

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-08027 Id: 86440  
Folios: 3 Fecha: 2023-11-14 10:53:54  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 14-11-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 13 de octubre 2023, con radicado No. R2023-06984 ID: 83803 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*“BUENOS DIAS LA PRESENTE ES PARA AGRADECER AL SEÑOR CORONEL JEFE DEL ICFES POR TENER EN EL CONJUNTO LIBERTADORES AL SARGENTO ARIZA QUIEN ES UNA PERSONA MUY RESPETUOSA Y PROFESIONAL LLEVO CASI UN AÑO EN ESTE CONJUNTO SU DEDICACION Y ENTREGA AL TRABAJO ES DE ADMIRAR A UN QUE A LAS PERSONAS NO LES GUSTE EL ORDEN Y HABLEN MAL DEL SEÑOR NO SE PUEDE DESMERITAR SU GRAN LABOR Y CORTESIA AGRADEZCO SI ME INFORMAN EL PROCESO PARA COLGAR UN DOCUMENTO Y QUE ESTE NO QUEDE SIMPLEMENTE COMO PQR”.*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

*quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. El propósito de la entidad es velar por la buena prestación de los servicios a nuestros usuarios a través de la buena y apropiada de la gestión y cumplimiento de las funciones por parte de nuestros administradores que son quienes tienen el canal de comunicación directo con nuestros usuarios.**

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



**PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA**  
Subdirector de Inmuebles (E)  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo  
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez  
Jefe de Viviendas ICFE

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

[www.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co)



SA-CER745418 SC-CER668439